

Resolución Gerencial

N°021-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 21 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

INFORME N°011-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 20 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N°030-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C. S de fecha de recepción 18 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N°025-2022/ASCHQ/SGT/MDY-HVCA de fecha de recepción 17 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000040-2021 de fecha 17 de enero de 2022, INFORME N°014-2022/ASCHQ/SGT/MDY-HVCA de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2017-MDY/HVCA de fecha 19 de julio de 2017; RESOLUCION DE INTENDENCIA N°1330170076079; RESOLUCION DE INTENDENCIA N°13300170076109; RESOLUCION DE INTENDENCIA N°1330170051442; INFORME N°027-2022/ASCHQ/SGT/MDY-HVCA e INFORME N°014-2022/ASCHQ/SGT/MDY-HVCA, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16,1 del Artículo 16° y el Artículo 20° del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, del Capítulo IV, de la restructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento de la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos gobiernos locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de recursos;

Que, el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275 que aprobó el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableció con carácter excepcional un Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales, regulados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y modificatorias, y Gobiernos Locales, regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972 y modificatorias, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre;

Que, el artículo 22 del citado decreto, dispone que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictan las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del referido Régimen de Sinceramiento;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 167-2017-EF del Artículo 6. Pago fraccionado. 6.1 La totalidad de la deuda acogida puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales iguales, excepto la última. 6.2 Las cuotas constantes mensuales están constituidas por la amortización más los intereses del fraccionamiento. 6.3 Las cuotas del fraccionamiento no podrán ser menores a S/ 395.00 (trescientos noventa y cinco y 00/100 soles), salvo la última cuota, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente. 6.4 En el caso que la deuda acogida sea menor a S/ 395.00 (trescientos noventa y cinco y 00/100 soles), se considerará una única cuota aplicándose a dicha deuda los intereses diarios de fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento de pago de la cuota. 6.5 El vencimiento de las cuotas constantes mensuales y de la última se producirá el último día hábil de cada mes desde enero de 2018 inclusive. 6.6 Los intereses de fraccionamiento se aplican a la deuda acogida desde el día siguiente de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento;

Que, mediante INFORME N° 025-2022/ASCHQ/SGT/MDY/HVCA de fecha de recepción 17 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo y con INFORME N° 025-2022/ASCHQ/SGT/MDY/HVCA de fecha de recepción 12 de enero del 2022, solicita certificación de crédito presupuestario el cual se detalla a continuación:

| ESPECIFICA DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO ANUAL | |
|----------------------|-------------------------------|------------------|----------|--------------|------------------|
| | | | | UNIT. | TOTAL |
| 2.5.41.11 | DEUDAS SUNAT N°1330170051442 | Global | 12 | 1,566.00 | 18,792.00 |
| 2.1.31.15 | DEUDAS SUNAT N°1330170076079 | Global | 12 | 541.00 | 6,492.00 |
| 2.1.31.13 | DEUDAS SUNAT N°13300170076109 | Global | 12 | 872.00 | 10,464.00 |
| | | | | Total | 35,748.00 |

Que, mediante Informe N° 030-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA-E.C. S de fecha de recepción 18 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo para realizar el pago de las deudas a ESSALUD, ONP y TESORO;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000040 de fecha 17 de enero de 2022, por la suma de S/ 35,748.00 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), con referencia a que la Municipalidad Distrital de Yauli, esta acogida al Régimen de Sinceramiento por la modalidad de pago fraccionado (deudas contraídas con ESSALUD, ONP y TESORO);

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022- ALC**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que realice el pago de fraccionamiento de la deuda no tributaria, con referencia a que la Municipalidad Distrital de Yauli esta acogida al Régimen de Sinceramiento por la modalidad de pago fraccionado (deudas contraídas con ESSALUD, ONP y TESORO), para lo cual detalla a continuación:

| ESPECIFICA DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO ANUAL | |
|----------------------|-------------------------------|------------------|----------|--------------|------------------|
| | | | | UNIT. | TOTAL |
| 2.5.41.11 | DEUDAS SUNAT N°1330170051442 | Global | 12 | 1,566.00 | 2,541.11 |
| 2.1.31.15 | DEUDAS SUNAT N°1330170076079 | Global | 12 | 541.00 | 2,131.15 |
| 2.1.31.13 | DEUDAS SUNAT N°13300170076109 | Global | 12 | 872.00 | 10,464.00 |
| | | | | Total | 35,748.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el Artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada uno de las cuotas que corresponde al fraccionamiento de Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSALUD, ONP y TESORO materia de acogimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuesta y financieras de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el presente acto resolutivo, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAVELICA

Prof. **CAYILAN ESCOBAR**
GERENTE MUNICIPAL